



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2017 00929 00**

Toda vez que se han aportado las facturas de impuesto predial de los bienes involucrados en este proceso, con lo cual se supera la causa que motivó la posposición de la audiencia fijada con antelación, se procederá a continuar con el trámite, tal como lo solicitan los apoderados.

En consecuencia, **SE CITA** a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso; fijándose para el efecto el **VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA**. A la que deben concurrir personalmente los extremos procesales, en la que se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem; se advierte que el incumplimiento injustificado a ésta dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

Para lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para comparecer a la audiencia **QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, con la advertencia que dos días hábiles antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma por la **plataforma TEAMS**.

Se les advierte igualmente, que, en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con dos días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar **que sean puestos en conocimiento de la parte contraria**, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Por último, se ordena que por secretaría se comparta el enlace del expediente a todos los apoderados que intervengan en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15553c74e9c52816cf0e8fee56e833cfa1180408d2e2431007693d17cd209ac**

Documento generado en 01/04/2024 02:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>